APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PEMUCO Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DECRETO ALCALDICIO N° 2386

Chillán Viejo, 08 AGO 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente;

CONSIDERANDO:

a.- El Decreto Alcaldicio N° 72 de 14.01.2019, que modifica subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

b.- Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Pemuco, Provincia de Diguillin, Región de Ñuble, representada por su Alcalde don Johnnson N. Guiñez Nuñez, con domicilio en San Martin N° 498, Pemuco, y la Municipalidad de Chillán Viejo, representada por su Alcalde Felipe Aylwin Lagos, suscrito con fecha 09 de octubre de 2018.

c.- El oficio N° 660 de fecha 22.10.2018 del Sr. Alcalde donde se solicita aprobación de Convenio al H. Concejo Municipal de Chillán Viejo.

d.- Que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 34 de día martes 04/diciembre/2018, acordó por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobar el Convenio de Colaboración para ser suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la Municipalidad de Pemuco, según consta en el certificado del Secretario Municipal de fecha 4 de diciembre del 2018.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Pemuco, Provincia de Diguillin, Región de Ñuble, representada por su Alcalde don Johnnson N. Guiñez Nuñez, con domicilio en San Martin N° 498, Pemuco, y la Municipalidad de Chillán Viejo, representado por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos, suscrito con fecha 09 de octubre de 2018.

2.- DESIGNASE a don Fernando Silva Cárcamo, Administrador Municipal como ITO de este Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM/HHH/CES/MOG/ptg.

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Administrador Municipal, Planificación, DAF

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
V° B° CONTROL INTERNO

- 8 AGO 2019

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO MUNICIPALIDAD DE PEMUCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Y
MUNICIPALIDAD DE PEMUCO

Manos alcalde

En Chillán Viejo, a 09 de octubre de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, Rol Único Tributario 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don Felipe Aylwin Lagos, chileno, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos con domicilio en Ignacio Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo y la MUNICIPALIDAD DE PEMUCO, Rol Único Tributario 69.141.600-3, representada por su Alcalde, don Johnnson N. Guiñez Nuñez, chileno, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos con domicilio en San Martin N° 498, comuna de Pemuco, Región del Ñuble, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:
El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidad en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:
Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.
Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:
Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crea las

I. Municipalidad de Pemuco ALCALDE VIII Región Prov. Ñuble

condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y grantías que la Contitución establece.

CUARTO:
Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Chillán Viejo y la Municipalidad de Pemuco, las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo, maquinaria, equipos, vehículos y otros entre ambos de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:
Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concurra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:
Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

SÉPTIMO:
La Municipalidad de Chillán Viejo y la Municipalidad de Pemuco, podrá donar previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

I. Municipalidad de Pemuco
ALCALDE
VIII Región Prov. Nuble

OCTAVO:
Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disponsición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO:
El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

DÉCIMO:
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se somenten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:
El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Pemuco y dos en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.220, de fecha 19 de Diciembre de 2017.

La personería de don Johnnson N. Guiñez Nuñez, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Pemuco consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.576, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

JOHNNSON N. GUIÑEZ NUÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PEMUCO